

Bogotá D.C, 11 de agosto de 2023
SCPR22-0000836

Señores:

CONSORCIO VIAS AIRUG 2021
Ing. MANUEL GONZALEZ MOLES
Carrera 49 No 104 B - 49
La Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. IDU-1776 DE 2021: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D. C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS.

Asunto: Solicitud modificación contractual, Adición y Prórroga del contrato 1776 de 2021.

Respetados Señores:

En atención al contenido de la comunicación No. IDU-1771-2021-0918 de fecha 03 de agosto de 2023 por medio de la cual la Interventoría realizó algunas observaciones a la solicitud de modificación contractual presentada mediante la comunicación No. SCPR22-0000801 y considerando la necesidad de incorporar al contrato No. IDU-1776 de 2021, los recursos y el plazo para la atención de la nueva meta física del contrato, a continuación, presentamos ajustados los fundamentos Técnicos, Financieros y Jurídicos que sustentan la presente solicitud:

1. FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Teniendo en cuenta las diferentes reuniones y comunicaciones llevadas a cabo con el Instituto y la Interventoría, en las cuales se ha presentado el balance del contrato No. 1776 de 2021 y con el contenido del balance actualizado del contrato, remitido vía correo electrónico el pasado 21 de junio de 2023 a la Interventoría y con la comunicación SCPR22-0000757, a continuación, presentamos el resumen de los aspectos más relevantes:

A través de la comunicación SCPR22-0000081 del 20 de abril de 2022, remitimos a la Interventoría con copia al IDU el presupuesto de los puentes del contrato No. 1776 de 2021, en el cual se informaba que el valor presupuestado estimado a la fecha para atender los 17 puentes objeto del contrato ascendía a la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$15.749.949.911) frente al valor total del contrato, esto es la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$43.298.283.877). Igualmente, solicitamos evaluar la posibilidad de priorizar dentro de la meta física del contrato nuevas estructuras con el fin de garantizar el uso de la totalidad de los recursos destinados para el mismo.

Mediante la comunicación SCPR22-0000170 del 6 de julio de 2022, remitimos a consideración de la Interventoría, el resultado de las visitas realizadas a los puentes

priorizados por la Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura del Instituto, de acuerdo al compromiso del comité No. 22 del jueves 30 de junio de 2022.

El 17 de enero de 2023, a través de la comunicación SCPR22-0000454, presentamos el resultado de la revisión del balance general del Contrato, luego de incorporar a la meta física los puentes priorizados mediante oficio de Interventoría IDU-1783-2021-0539 de fecha del 2 de enero de 2023 y memorando IDU DTIC 20223850447573 de fecha 30 de diciembre de 2022 remitida por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto. De igual manera, solicitamos al Instituto que de acuerdo con el balance presentado, se estudiara la necesidad de una adición económica y prórroga al plazo del contrato, la cual sería justificada por parte del Consorcio junto con la reprogramación que implica la meta física adicional, considerando el aumento de puentes a intervenir por parte del Contratista, pasando de 17 puentes iniciales en un plazo de ejecución a un total de 39 puentes, circunstancia que afectará el equilibrio económico del Contrato.

El pasado 23 de marzo de 2023, por medio de la comunicación SCPR22-0000574, presentamos el resultado de la atención de las observaciones de la Interventoría al balance del Contrato No. 1776 de 2023, en el cual se relacionan los siguientes escenarios para el desarrollo de las obras contratadas, la cual se identificó como Alternativa No. 2 y a continuación se describe:

Alternativa No. 2:

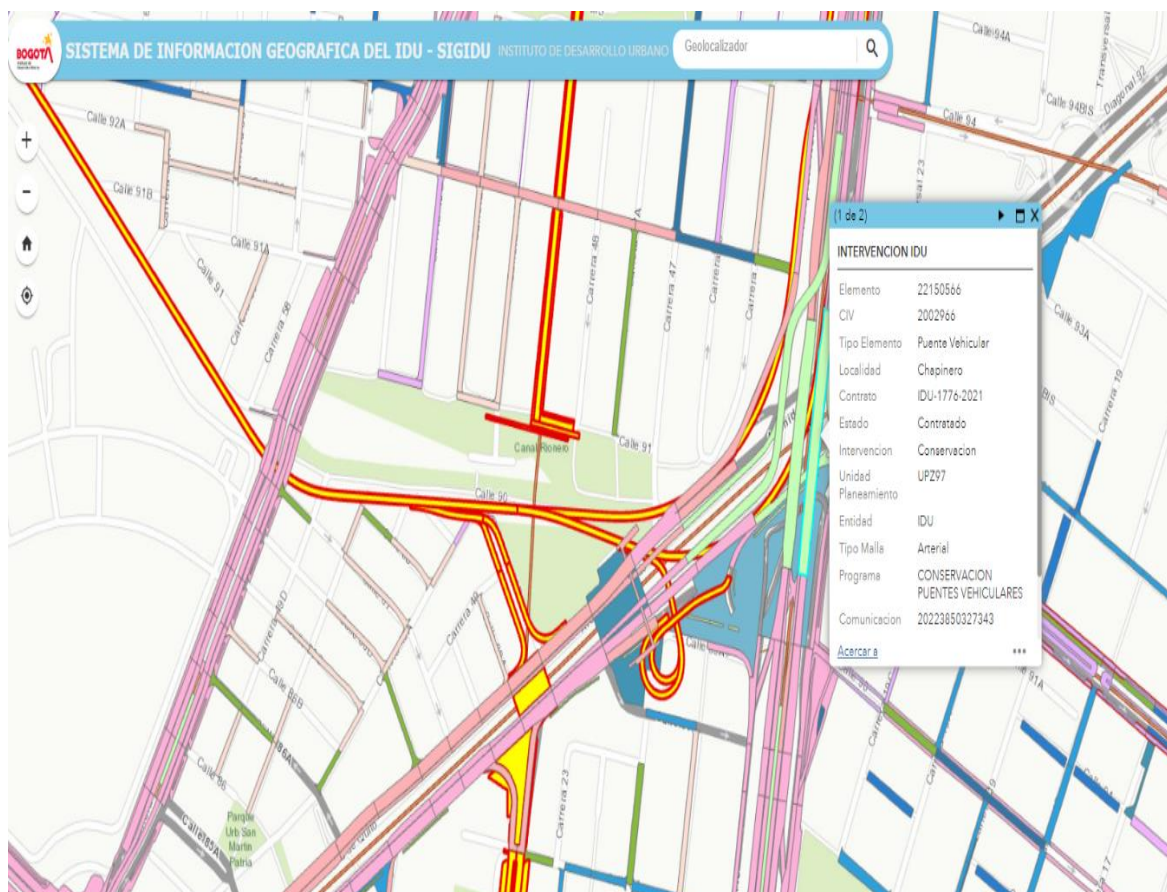
Esta alternativa contempla la ejecución de 15 puentes contractuales (Excluyendo 2 estructuras Av. Colon por Av. Centenario y Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box coulvert Canal Niza)), 18 estructuras priorizadas como mayor meta física (Se incorpora a esta lista las estructuras con número 38, 39, 44 y 46 que antes pertenecían a actividades especiales) y 15 estructuras como actividades especiales (1 en ejecución “Emergencia Carrera 3”, 8 acciones de movilidad ejecutadas y 6 pendientes por ejecutar) con 10 meses de prórroga.

En la mencionada alternativa, se encuentran programadas todas las estructuras priorizadas y contenidas en el balance contractual radicado mediante oficio SCPR22. Estas estructuras se encuentran programadas hasta el 31 enero de 2025, siendo de esta forma necesaria una prórroga de 10 meses, contados a partir del 30 de marzo de 2024 fecha de finalización actual del contrato, tal como se muestra en el Anexo 1- Cronograma detallado.

El balance del contrato bajo esta alternativa tiene un costo asociado de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.247.110.736) incluyendo dentro de este valor la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.989.935.154) para actividades de emergencia el cual no supera el Valor contractual destinado para actividades especiales el cual actualmente es de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$6.494.742.581). En esta alternativa estarían pendientes por adicionar al contrato un valor aproximado de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$948.826.859), el cual puede variar de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas en obra.

El 4 de julio de 2023, se recibió por parte del IDU el oficio STCSV202338601141951 la priorización del puente vehicular localizado en la Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental) con PK_ID 22150566 tal como se muestra en la siguiente figura:



De acuerdo con la citada solicitud, mediante correo electrónico del 21 de junio de 2023, se remitió para revisión y aprobación de la Interventoría, la actualización del balance del contrato, incluido el presupuesto preliminar de la intervención del puente de la Av. Paseo de los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental) con PK_ID 22150566, y se recibieron observaciones mediante la comunicación IDU-1771-2021-0879 del 14 de julio de 2023 y IDU-1771-2021-0918 del 03 de agosto de 2023, las cuales fueron atendidas, quedando el balance actualizado para el contrato 1776 de 2021 de la siguiente manera (Anexo 2):

PRESUPUESTO PARA LOS DIECISIETE PUENTES CONTRACTUALES			
No	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN	VALOR UNITARIO
1	24119313	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (Curvo costado sur)	\$ 1.303.183.877,00
2	22148849	Av. Medellín por Av. del Congreso Eucarístico (costado sur)	\$ 1.344.473.514,00
3	22157538	Av. Medellín por Av. Paseo De Los Libertadores	\$ 995.141.456,00
4	24119489	Av. Colon por Av. Centenario	TRAMITE DE EXCLUSIÓN
5	24124795	Av. Boyacá por Transversal 44 Sur (costado Occidental)	\$ 124.358.653,00
6	22154318	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado oriental)	\$ 1.276.330.105,00
7	24119334	Av. Rodrigo Lara Bonilla (CL 127) por Av. Boyacá (Box culvert Canal Niza)	TRAMITE DE EXCLUSIÓN
8	24119501	Av. Caracas por Av. Medellín	\$ 550.387.328,00
9	22150770	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado occidental)	\$ 1.445.873.930,00
10	24119312	Av. Jorge Gaitán Cortes por Av. Quiroga (costado Norte)	\$ 1.133.286.002,00
11	22149704	Av. Ciudad De Cali por Av. Centenario (costado occidental)	\$ 1.190.396.392,00
12	22154017	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado norte)	\$ 1.389.275.891,00
13	22158168	Autopista al Llano por río Tunjuelito (costado occidental)	\$ 354.140.085,00
14	22150472	Av. Laureano Gómez por Av. Carlos Lleras Restrepo (Costado norte)	\$ 361.947.577,00
15	22147746	Av. Ciudad de Quito por CL 66	\$ 113.607.927,00
16	22143158	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado norte)	\$ 1.796.975.352,00
17	22143206	Av. Ciudad de Quito por Av. Batallón Caldas (costado sur)	\$ 1.655.540.871,00
VALOR TOTAL			\$ 15.034.918.960,00

No.	CÓDIGO	LOCALIZACIÓN PUENTE	DIRECCION CONOCIDA	Valor unitario
18	24119328	Av. Montes por KR 60	Calle 3 por Carrera 60 (Emergencia)	\$ 2.393.702.253,00
19	24119488	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Norte)	Calle 183 con Autonorte (Puente Norte)	\$ 658.605.264,00
20	24190130	Av. San Antonio (AC 183) por Av. Paseo de los Libertadores (Puente Sur)	Calle 183 con Autonorte (Puente Sur)	\$ 579.370.063,00
21	22146834	Av. Chile por Av. Ciudad de Quito	Calle 72 con NQS	\$ 2.864.725.321,00
22	22146492	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Norte)	Calle 68 por NQS (Puente Norte)	\$ 681.444.979,00
23	22146371	Av. Gabriel Andrade Lleras por Av. Ciudad de Quito (Puente Sur)	Calle 68 por NQS (Puente Sur)	\$ 684.616.431,00
24	22149126	Av. Pepe Sierra por Av. Paseo de los Libertadores	Calle 116 Con Autopista Norte	\$ 800.000.000,00
25	24189733	Vereda el Verjon Bajo (Localidad Chapinero)	Puente de la Vereda el Verjon	PRIORIZADOS NO PROCEDENTES
26	24190260	Av. Chile por Av. Del Congreso Eucarístico	Calle 72 con Carrera 68	\$ 2.377.517.858,00
27	22144465	Av. José Celestino Mutis (AC 63) Por Av. Ciudad de Quito	Calle 63 con NQS	\$ 2.517.907.012,00
28	22147953	Av. Medellín por Av. Boyacá (Costado Sur)	Calle 80 por Carrera 72 (Costado Sur)	\$ 2.104.334.798,00
29	22154117	Av. Boyacá por Av. Jorge Eliécer Gaitán (costado Sur)	Carrera 72 con Calle 26 (Costado Sur)	\$ 1.539.498.971,00
30	24119287	Av. Ciudad de Villavicencio por Calle 53A Sur	Avenida Villavicencio con Río Tunjuelo (Parque villa del Río)	\$ 2.936.774.828,00
31	24124764	Carrera 1B por Calle 61	Puente curvo Chapinero	\$ 1.647.452.538,00
32	22157145	Avenida De las Americas por Avenida Boyaca (Costado Norte)	Calle 6 con Carrera 72	PRIORIZADOS NO PROCEDENTES
33	24190048	Avenida Ciudad de Quito por Av. Ciudad de Lima (Calle 19)	NQS por Calle 19 (Deprimido patio Transmilenio)	\$ 313.379.335,00
34	24190077	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el río Tunjuelito (Costado Occidental)	Carrera 83C por Calle 67 B BIS Sobre el río Tunjuelito (Costado Occidental)	\$ 50.000.000,00
35	24190123	Avenida Ciudad de Cali Por Calle 67 B Bis Sobre el río Tunjuelito (Costado Oriental)	Carrera 83C por Calle 67 B BIS Sobre el río Tunjuelito (Costado Oriental)	\$ 50.000.000,00
36	22156425	Avenida Boyaca por Avenida Villavicencio (Costado Occidente)	Carrera 72 por avenida Villavicencio (Costado Occidente)	\$ 1.682.868.151,00
37	22156385	Avenida Boyaca por Avenida Villavicencio (Costado Oriente)	Carrera 72 por avenida Villavicencio (Costado Oriente)	\$ 1.831.317.659,00
38	22158104	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el río Tunjuelito (Costado Norte)	Calle 61 Sur por Carrera 22A Sobre el Río tunjuelito (Costado Norte)	\$ 803.422.153,00
39	22154242	Av. Ciudad de Villavicencio por carrera 22A Sobre el río Tunjuelito (Costado Sur)	Calle 61 Sur por Carrera 22A Sobre el Río tunjuelito (Costado Sur)	\$ 803.270.657,00
40	22156363	Av. de la Constitución (AK 70) por Av. Jorge Eliecer Gaitán (AC 26)	Carrera 70 con Avenida Calle 26	\$ 2.086.823.236,00
53	22150566	Av. Paseo de Los Libertadores por Av. Laureano Gómez (costado oriental)	Autopista norte con Carrera 9 Costado oriental	\$ 1.718.384.336,00
43	22147682	Avenida Alfredo Bateman por Avenida Boyacá (costado oriental)	Av Suba por Av Boyacá conectante de la Av Suba a la Boyacá al norte	\$ 10.000.000,00
44	22158252	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Norte sobre canal San Francisco	Av La Esperanza por 50	\$ 537.437.326,00
45	22158273	Av. La Esperanza por Avenida Batallón Caldas. Costado Sur sobre canal San Francisco	Av La Esperanza por 50	\$ 534.166.601,00
41	24148054	Av. Medellín por Avenida Ciudad de Quito (costado Norte)	Calle 80 por NQS	\$ 5.000.000,00
46	N/A	CARRERA NOVENA POR 110	Oficio IDU 20223861589171	\$ 1.000.000,00
47	24190003	Troncal TM Norte Quito Sur por Avenida Los Comuneros	Carril de Transmilenio platina de baranda	\$ 1.000.000,00
48	22145304	Av. Jorge Eliécer Gaitán por Cra 5	Rejilla en polipropileno	\$ 4.000.000,00
49	24190003	NQS POR SEXTA CARRIL TRANSMILENIO COSTADO NORTE	Daño en Junta de entrada carril derecho	\$ 3.000.000,00
50	22143992	Av. Norte Quito Sur por Av. Jorge Eliécer Gaitán	Daños en juntas de dilatacion	\$ 6.000.000,00
51	22143254	NQS POR SEXTA CALZADA MIXTA SENTIDO NORTE SUR COSTADO SUR	Daños en juntas de dilatacion	\$ 4.000.000,00
52	22147953	AVENIDA CALLE 80 POR AVENIDA BOYACÁ - PUENTE SUR	Daños en juntas de dilatacion	\$ 6.000.000,00
54	22156363	Av Rojas por Av Jorge Eliecer Gaitán (Av. El Dorado)	Acciones de movilidad	\$ 11.000.000,00
55	22144465	Av CL 63 x Av. NQS	Acciones de movilidad	\$ 1.000.000,00
56	24190070	Autopista al Llano x Río Tunjuelo (Occidental)	Acciones de movilidad	\$ 1.000.000,00
57	3000838	Av. Fernando Mazuera x Av. de los Comuneros	Carrera 10 por Calle 6	\$ 6.000.000,00
58	11012322	Av. Alfredo D Bateman x Av. Boyacá	Junta de dilatacion y parcheo	\$ 20.000.000,00
59	24190070	Autopista al Llano x Río Tunjuelo-calzada (Oriental)	Daños losa sobre el tablero y parcheo	\$ 6.000.000,00
			Presupuestos nuevos Puentes priorizados incluido ajustes	\$ 32.282.019.770,00
			Presupuesto 17 Puentes Contractuales incluido ajustes	\$ 15.034.918.960,00
			Total Presupuesto	\$ 47.316.938.730,00
Valor Contractual		\$ 43.298.283.877,00	Diferencia	-\$ 4.018.654.853,00

Del presupuesto actualizado se puede establecer que para la ejecución de la totalidad de la meta física, considerando que se incrementó la cantidad de puentes, pasando de 17 puentes iniciales a 40 puentes, razón por la cual, para la atención de todas las obras necesarias se requieren recursos por valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS(\$47.316.938.730), siendo necesario el trámite de una adición contractual por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853).

Como consecuencia de la actualización del balance financiero del contrato a causa del incremento de la meta física de contrato se requiere en conjunto de la adición de recursos solicitada, se requiere una prórroga en el plazo de ejecución del contrato plazo, esto es un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del plazo actual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 26 meses a 38 meses, de acuerdo con el Anexo 1- Cronograma detallado.

2. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

De acuerdo con el balance financiero del contrato No. 1776 de 2021, el cual se adjunta a la presente Anexo 2, se puede concluir que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato, son insuficientes para la ejecución de la totalidad de la meta física actual (40 puentes), razón por la cual se requiere tramitar una adición de recursos por valor de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853).

A continuación, se presenta el avance financiero del contrato con corte al 30 de junio de 2023:

Valor total del contrato	\$43.298.283.877
Valor obra facturada a junio 30 de 2023	\$18.148.101.353
Valor por facturar	\$25.150.182.524

TOTAL CONTRATO					\$ 43,328,273,853
Actas de Pago Contrato IDU 1776-2021					
Mes	Acta No.	Fecha Rad. dd/mm/año	No. Rad.	Valor ejecutado	Neto facturado
may-22	Acta 3 de RP 1	29/07/2022	2013	\$ 84,099,139	\$ 62,233,363
jun-22	Acta 4 de RP 2	05/08/2022	2091	\$ 325,422,897	\$ 240,812,944
jul-22	Acta 5 de RP 3	02/09/2022	2379	\$ 820,371,794	\$ 607,075,127
ago-22	Acta 6 de RP 4	04/10/2022	2746	\$ 1,460,248,847	\$ 1,080,584,148
sep-22	Acta 7 de RP 5	03/11/2022	3110	\$ 2,555,744,793	\$ 1,891,251,146
oct-22	Acta 8 de RP 6	02/12/2022	3509	\$ 1,748,287,301	\$ 1,293,732,603
nov-22	Acta 9 de RP 7	12/12/2022	3893	\$ 1,804,942,042	\$ 1,335,657,112
dic-22	Acta 10 de RP 8	03/02/2023	198	\$ 1,604,331,071	\$ 1,187,204,993
ene-23	Acta 11 de RP 9	08/03/2023	733	\$ 1,482,340,581	\$ 1,096,932,031
feb-23	Acta 12 de RP 10	31/03/2023	939	\$ 1,468,064,672	\$ 1,086,367,858
mar-23	Acta 13 de RP 11	02/05/2023	1327	\$ 686,220,703	\$ 507,803,320
abr-23	Acta 14 de RP 12	01/06/2023	1743	\$ 785,694,746	\$ 581,414,113
may-23	Acta 16 de RP 13	04/07/2023	2126	\$ 1,494,600,625	\$ 1,106,004,462
jun-23	Acta 22 de RP 14	27/07/2024	2519	\$ 1,827,732,142	\$ 1,352,521,786
TOTAL				\$ 18,148,101,353	\$ 13,429,595,006

Con relación a al estado de inversión del anticipo, a continuación se presenta el balance correspondiente:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	RETENCIONES	VALOR PARA GIRAR	% PROG.	VALOR GIRADO	SALDO
1	PAGO SALARIOS Y JORNALES	\$ 1,558,738,219	\$ 134,051,486	\$ 1,424,686,733	18%	\$ 302,782,375.00	\$ 1,121,904,358.00
2	COMPRA DE EQUIPOS Y REPUESTOS	\$ 865,965,678	\$ 74,473,048	\$ 791,492,630	10%	\$ 791,189,878.00	\$ 302,752.00
3	TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	\$ 1,645,334,787	\$ 141,498,792	\$ 1,503,835,995	19%	\$ 343,699,342.00	\$ 1,160,136,653.00
4	COMPRA MATERIALES Y ACCESORIOS	\$ 4,589,618,091	\$ 394,707,158	\$ 4,194,910,933	53%	\$ 3,621,283,199.19	\$ 573,627,733.81
	TOTAL	\$ 8,659,656,775	\$ 744,730,484	\$ 7,914,926,291	100%	\$ 5,058,954,794.19	\$ 2,855,971,496.81

Con relación al estado de amortización del anticipo, a la fecha el estado es el siguiente:

# Acta Recibo Parcial No	Amortización del Anticipo
1	\$ 16,819,828.00
2	\$ 65,084,579.00
3	\$ 164,074,359.00
4	\$ 292,049,769.00
5	\$ 511,148,959.00
6	\$ 349,657,460.00
7	\$ 360,988,408.00
8	\$ 320,866,214.00
9	\$ 296,468,116.00
10	\$ 293,612,934.00
11	\$ 137,244,141.00
12	\$ 157,138,949.00
13	\$ 298,920,125.00
14	\$ 365,546,428.00
Acumulado	\$ 3,629,620,269.00
Saldo X amortizar	\$ 5,030,036,506.00

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y el contenido de la cláusula **6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** del contrato No. 1776 de 2021 suscrito entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Consorcio PORBOGOTA 22; por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Asimismo, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 autoriza a las entidades estatales a adoptar medidas tendientes a garantizar la ejecución de los contratos, de tal forma que se proteja el interés general inmerso por definición en los contratos estatales y los recursos públicos que se están invirtiendo en su ejecución.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1682 de 2013, relativo a las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte, es un instrumento a partir del cual se materializa el interés general definido en el artículo primero (1°) de la Constitución Política de Colombia de 1991, según el cual las entidades estatales contratantes ejercen una función pública, la cual puede ejercerse directamente o con la participación de los particulares.

Que con relación a las modificaciones contractuales la Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, radicación No. 1952 de fecha 13 de agosto de 2009, señala:

*(...) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.** (...)*
(Subrayado y resaltado nuestro)

El mismo Consejo de Estado en sentencia de 9 de mayo de 1996, Exp. No. 10.151, C.P. Daniel Suárez Hernández. Y en sentencia de 29 de agosto de 2007, Exp. 15.469, C.P. Mauricio Fajardo Gómez, se enunciaron estos mismos criterios de necesidad de la autorización y recibo a satisfacción respecto de obras adicionales no amparadas en el contrato, pero que resultaban esenciales para la obra, como presupuesto para que proceda algún reconocimiento, establece:

“(...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato que ha sido criterio jurisprudencial consistente de la Corporación que para el reconocimiento de mayores cantidades de obra u **obras adicionales o complementarias, las mismas deben haber sido previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por la entidad contratante, aquiescencia que debe**

formalizarse en actas y contratos modificatorios o adicionales, según el caso.
(...) (Subrayado y resaltado nuestro)

Considerando el contenido del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo con lo anterior el valor solicitado en la presente, se encuentra dentro del porcentaje máximo legal autorizado.

En conclusión, la presente solicitud de modificación contractual, se encuentra encaminada a proteger el interés general y se basa en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado en la que define como prestaciones adicionales, aquellas que no fueron parte del objeto del contrato principal y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria, como para el presente caso en el aumento en la meta física del contrato. Siendo necesario adelantar una adición y prórroga al contrato No. 1776 de 221, las cuales para que obtengan los elementos eficacia, existencia y validez jurídica estas modificaciones deben constar por escrito y firmadas por las partes.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

De acuerdo con los argumentos expuestos en la presente solicitamos modificar el contenido del contrato de obra pública en el sentido:

- a. Adicionar la suma de CUATRO MIL DIECIOCHO MILLONES ESISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.018.654.853) con el fin de cumplir con la totalidad de la meta física incluida, el cual no supera el porcentaje máximo permitido en la ley, quedando como valor total del contrato, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.316.938.730), de acuerdo con el balance presentado en el Anexo 2, adjunto a la presente, en tal sentido modificar la cláusula **7 VALOR DEL CONTRATO**, la cual quedaría de la siguiente forma:

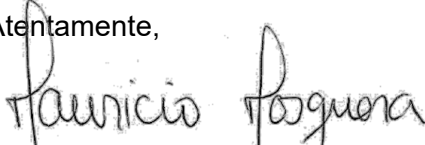
*“(...) El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$47.316.938.730) M/CTE.** equivalentes a 52.081 SMMLV para el año 2021 incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Este valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. (...)”*

- b. Prorrogar el plazo del contrato en doce (12) meses contados a partir contados a partir del 31 de marzo de 2024 fecha actual de finalización del plazo contractual, es decir que el plazo de ejecución de este Contrato, pasará de 26 meses a 38 meses y su nueva fecha de finalización será el 31 de marzo de 2025, en tal sentido modificar la cláusula **5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, la cual quedaría de la siguiente forma:

*“(…) El plazo del contrato es de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)”*

Por lo anterior, muy comedidamente le solicitamos adelantar las gestiones necesarias, para avanzar en la suscripción del modificadorio solicitado, con el propósito de cumplir con la meta física propuesta

Atentamente,



MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA

Representante Legal

Copia| Instituto de Desarrollo Urbano - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura - Luis Ernesto Bernal Rivera
– correspondencia@idu.gov.co

Elaboró: J. Castañeda

Revisó: J. Sánchez

Aprobó: M. Mosquera

Anexos: Anexo 1 - Cronograma detallado.

Anexo 2 - Balance actualizado.